



Subdirección Jurídica
Departamento Jurídico
OFPA N° 449

Autoriza a don **JUAN ANTONIO SÁNCHEZ IZQUIERDO** a vender y enajenar su departamento [REDACTED]

[REDACTED] Comuna San Ramón, Región Metropolitana de Santiago, a través de Movilidad Habitacional.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4115 29/10/2024

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) El artículo 74 del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, que regula el Programa Fondo Solidario de Vivienda.
- b) El inciso 5° del artículo 184 bis del D.F.L. N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, modificada por la Ley N° 21.450, que Aprueba Ley sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, de fecha 27 de mayo de 2022.
- c) La solicitud presentada con fecha 04 de octubre de 2024, por don **JUAN ANTONIO SANCHEZ IZQUIERDO**, instando por la venta de su departamento [REDACTED], Comuna San Ramón, Región Metropolitana de Santiago, el que rola inscrito a fojas 7679 N°5872 del Registro de Propiedad de 2012, del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, y que se encuentra con hipoteca y prohibición vigente, por Movilidad Habitacional.
- d) El Certificado de Hipotecas y Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar emitido por el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, de fecha 07 de agosto de 2024, en el que consta que la propiedad de don **JUAN ANTONIO SÁNCHEZ IZQUIERDO** mantiene inscrita hipoteca a fojas 5169 N°2454 del Registro de Hipotecas y Gravámenes de 2012, y prohibición inscrita a fojas 5433 N° 3514 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de Enajenar de 2012.
- e) El correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2024, del abogado del Departamento Judicial, en el que informa que, respecto de don **JUAN ANTONIO SÁNCHEZ IZQUIERDO**, no existen juicios pendientes ni por judicializar por aplicación de la Ley N° 17.635.
- f) El correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2024, del Equipo Fiscalización, en el que informa que, respecto de don **JUAN ANTONIO SÁNCHEZ IZQUIERDO**, no existen proceso de fiscalización pendientes en relación a la Ley N° 17.635.
- g) La Resolución N° 7 y 14, de fecha 26/03/2019 y 29/12/2022, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se singularizan quedarán sujetos a dicho trámite o a controles de reemplazo cuando corresponda
- h) El D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, la Resolución Exenta RA N° 116858/519/2024 de fecha 30.07.2024, que me encomienda ejercer funciones directivas de Jefatura del Departamento Jurídico, y las facultades que delega en la Resolución Exenta N° 4663 (SERVIU Metropolitano), de fecha 30.08.2013 y la Resolución Exenta N° 4664 de fecha 30.08.2013 de SERVIU Metropolitano



Autoriza a don **JUAN ANTONIO SÁNCHEZ IZQUIERDO** a vender y enajenar su departamento [REDACTED]

[REDACTED] Comuna San Ramón, Región Metropolitana de Santiago, a través de Movilidad Habitacional.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Movilidad Habitacional se autoriza la venta y enajenación de una vivienda afecta a prohibición en razón del subsidio recibido, bajo la condición que la vivienda sea transferida a un beneficiario del mismo programa que le otorgó el subsidio o del programa equivalente que lo reemplace, o bien, a un beneficiario de un programa destinado a hogares con mayor vulnerabilidad, y que el precio de dicha venta sea destinado a la compra de una nueva vivienda que cumpla con los requisitos reglamentarios.
- b) Que la adquisición de la nueva vivienda deberá efectuarse dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de la inscripción de la enajenación autorizada en el Conservador de Bienes Raíces, o de su prórroga si procede.
- c) Que para garantizar que el producto de la venta autorizada (garantía de enlace) se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro de plazo, o de su prórroga, y que se constituirá sobre ella prohibición de enajenar por el plazo que restare de los años, por los que se constituyeron las respectivas prohibiciones alzadas, el precio deberá quedar en garantía en SERVIU, debiendo éste último, tomar con dichos fondos un depósito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés, tomado en un Banco o Institución Financiera.
- d) Que don **JUAN ANTONIO SÁNCHEZ IZQUIERDO**, en la escritura de venta autorizada conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, para cobrar y percibir el precio de la compraventa, y con dichos fondos procederá a tomar el depósito a plazo señalado en la letra anterior.
- e) Que en el evento que no se destinare la garantía de enlace a la compra de una nueva vivienda dentro de plazo, o de su prórroga, o no se constituya sobre ella las prohibiciones de enajenar por el plazo respectivas dentro del plazo restante, SERVIU podrá hacer efectivo el depósito a plazo a su favor para aplicar su valor a la restitución de el o los subsidios recibidos, devolviendo al vendedor el excedente.
- f) En caso de cumplirse todos los requisitos exigidos para la adquisición de una nueva vivienda, el SERVIU procederá a endosar el o los depósitos a plazo o transferirá los fondos a favor del vendedor, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. Autorízase a don **JUAN ANTONIO SÁNCHEZ IZQUIERDO**, a vender y enajenar el inmueble de que es dueño y que rola inscrito a fojas 7679 N° 5872 del Registro de Propiedad de 2012, del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, bajo la condición que sea transferido a un beneficiario del mismo programa que le otorgó el subsidio o del programa equivalente que lo reemplace, o bien, a un beneficiario de un programa destinado a hogares con mayor vulnerabilidad, y que el precio de dicha venta sea destinado a la compra de una nueva vivienda que cumpla con los requisitos reglamentarios.
2. En razón de la compraventa que ha de realizarse, el SERVIU Metropolitano cancelará la hipoteca inscrita a fojas 5169 N° 2454 del Registro de Hipotecas y Gravámenes de 2012, y alzará la prohibición inscrita a fojas 5433 N° 3514 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de Enajenar de 2012, del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.



Autoriza a don **JUAN ANTONIO SANCHEZ IZQUIERDO** a vender y enajenar su departamento [REDACTED] Comuna San Ramon, Región Metropolitana de Santiago, a través de Movilidad Habitacional.

3. Se deja constancia que la presente resolución no afecta presupuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
MARCELO BELAUDE KOCK
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
SERVIU METROPOLITANO

[Handwritten signature]
NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
SUB DIRECCIÓN JURÍDICA
Depto. Jurídico

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
MINISTRO DE FE

NO AFECTA PRESUPUESTO
M. Trinidad Díaz V.
29 OCTUBRE 2024
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Adm. Y Finanzas

LFV

TRANSCRIPCIÓN.

- Subdirección Jurídica
- Depto. Jurídico
- Archivo (Carp. N°135/2024)
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Unidad de Presupuestos
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivo
- Interesados.